

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE

Coveñas, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	70221 40 890 01 2022 00331 00
PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE	NELSON PACHECO PESTANA (C.C. No 15.619.492)
Apoderado	Jesús Fernández Diz (T.P.No.366.89 C.S. de la J. y C.C.No. 1.072.527.937)
DEMANDADO	CARLOS PERALTA BARRIOS (C.C. No 15.616.959)
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

En el presenta asunto, la parte demandante aporta constancia de notificación personal realizada bajo los preceptos de la Ley 2213 de 2022, es decir, se remitió, demanda, anexos y auto que libró mandamiento de pago a la dirección electrónica informada bajo la gravedad de juramento en el acápite de notificaciones de la demanda, breimer63@hotmail.com.

De la constancia de notificación aportada se tiene que, se aporta constancia de recibido, sin embargo, en auto que ordenó librar mandamiento de pago se indicó:

TERCERO: NOTIFIQUESE personalmente esta providencia a la parte demandada, señor **CARLOS PERALTA BARRIOS**, en la cual se le entregará copia de la demanda y anexos, advirtiéndole que goza del término de cinco (5) días para pagar la deuda y de diez (10) días que corren simultáneos, para proponer las excepciones que crea tener a su favor.

Frente a la dirección electrónica aportada bajo la gravedad de juramento, que esta pertenece al aquí demandado, a pesar de lo anterior, en aras de salvaguardar el debido proceso, el despacho requerirá a la parte demandante para que, de conformidad con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022, aporte prueba de que la dirección electrónica breimer63@hotmail.com pertenece al señor **CARLOS PERALTA BARRIOS**, a su vez, la manera en la que obtuvo dicho correo electrónico.

Por lo que se requerirá a la parte demandante para que aporte las pruebas de que la dirección electrónica a la que se efectuó la notificación personal bajo los lineamientos de la Ley 2213 de 2022, pertenece al señor **CARLOS PERALTA BARRIOS**.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandada para que aporte prueba sumaria que la dirección electrónica breimer63@hotmail.com a la cual se remitió la notificación personal, pertenece al demandado, señor **CAROS PERALTA BARRIOS.**

NOTIFÍQUESE

**LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe4751691f41eddf012eaefc618527b297cff89dc817432d5ac835609b7ffb**

Documento generado en 10/03/2023 03:26:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>